E

l panorama en Europa en materia de contabilidad para entidades privadas está más o menos claro. Por disposición comunitaria, las empresas listadas deben aplicar IFRS en el consolidado de sus cuentas anuales; para el resto de organizaciones, cada país decide la normativa que hará exigible, la cual puede ser diferenciada dependiendo si se trata de una mediana, pequeña o micro empresa.

Pero si analizamos la contabilidad de las entidades de Gobierno el escenario es muy diferente. No hay la obligatoriedad por parte de la Unión Europea de aplicar determinado conjunto de estándares. Esto, sin lugar a dudas, contribuye con la dispersión que actualmente existe en la Unión Europea. Por ejemplo, en el Reino Unido se decidió adaptar los IFRS para aplicarlos al sector gobierno. En el [Financial reporting manual 2011-12](http://www.hm-treasury.gov.uk/d/financial_reporting_manual_2011_12.pdf) se afirma:

“*The Manual provides guidance on the application of IFRS, adapted and interpreted for the public sector context*…”

[España](http://www.meh.es/Documentacion/Publico/NormativaDoctrina/Contabilidad%20Publica/ORDENES%20MINISTERIALES/Orden%20EHA-1037-2010.pdf) adaptó las normas internacionales de contabilidad para el sector público emitidas por la IFAC:

“… aunque las NIC-SP no tienen carácter obligatorio, como sucede en algunos casos en el ámbito de las empresas con las NIC-NIIF, se ha considerado conveniente adaptar el Plan General de Contabilidad Pública a dichas normas, en aquellos aspectos que se han considerado necesarios para avanzar en el proceso de normalización contable, mejorando la calidad de la información contable en el sector público español.”

El 11 de marzo de 2009 se introdujo en Francia la última modificación a las [normas de contabilidad para el Gobierno Central](https://www.cnocp.bercy.gouv.fr/sections/recueil_vf/recueil_des_normes_c7691/downloadFile/file/Recueil_normes_comptables_anglais_030609.pdf); en un aparte del documento se afirma:

“*Consequently, the Constitutional bylaw stipulates that the accounting rules for the central government are the same as those for business, except when differences are warranted by the specific nature of the central government’s activity.*

*This means that we have to determine which business accounting rules are directly applicable to central government, which rules need to be adapted to specific features of its activities and which rules need to be created to account for transactions that are not covered by business accounting standards*.”.

En Alemania el tema es bastante diferente. El Dr. Karl Heinz Windsheimer, quien nos visitó con motivo del [VII Congreso Nacional de Contabilidad Pública](http://www.contaduria.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=213), nos comentó que en su país se está debatiendo la pertinencia de una contabilidad de devengo versus una contabilidad presupuestal; este debate es descrito por el profesor Klaus Luder en su artículo [“The Federal Government of Germany's circumspection concerning accrual budgeting and accounting”.](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/09540962.2011.586237#preview)

Como se puede apreciar, en Europa no hay un acuerdo para adoptar normas internacionales de contabilidad en el sector público: Lo que se puede observar es una tendencia a adaptar. Entonces ¿por qué en Colombia se tendría que adoptar?

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*